

204

REFERENCIA: CIVIL – PERTENENCIA RURAL
 PROCESO No.: 258674089001 – 2023 – 00001
 DEMANDANTE: LUIS ALFREDO MORA CARO
 DEMANDADA: HEREDEROS DE OLIVERIO BONILLA MORA QEPD Y OTROS
 ASUNTO: ORDENA INCLUIR EMPLAZAMIENTO Y OFICIAR



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cund., marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Verificando la actuación procesal de la referencia observa ese Operador Judicial que:

I.- Teniendo en cuenta la instancia en la que se encuentra la actuación se ORDENA que por secretaría incluir en Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213/2022.

II.- Continuando con el hilo conductor procesal, se observa que tampoco ha sido allegada la copia de la sentencia emitida el 3 de agosto de 2012 por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá, por lo que se ORDENA que por secretaría se oficie nuevamente y se solicite la misma.

Lo anterior con el fin de poder continuar con el trámite procesal del caso.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL
JUEZ



<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 045 FIJADO HOY 13 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> BERTHA WILENA DIMAS MURILLO SECRETARIA</p>